



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 14 de agosto de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La comunicación de fecha 14 de agosto del 2023 remitido por la Jueza Supernumeraria **Liliana Alina CANALES AGUIRRE** a cargo del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Carabaylo (Exp. 012064-2023-OAL); los correos institucionales de fecha 14, 15 y 16 de agosto del 2023, remitido por la Administración del Módulo Penal Central; los correos institucionales de fecha 16 de agosto del 2023; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por documento que antecede se informa que el día 14 de agosto del 2023 se produjo el deceso del señor Leoncio Canales Cayco, padre de la recurrente, por lo que solicita licencia por fallecimiento de familiar a partir del día 14 de agosto del 2023. Adjunta copia del Certificado de Defunción General.

Segundo.- Para el presente caso, debe tenerse en cuenta el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 099-2022-CE-PJ de fecha 21 de marzo del 2022 que dispone en el artículo 22°, las licencias con goce de haber son: "(...) i) *Por fallecimiento de familiar directo de acuerdo con el régimen laboral al que se encuentre sujeto el servidor*".

Tercero.- Asimismo, el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, en los artículos 37° y 38° establece: "*Artículo 37°.- La licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos se otorga a los Magistrados hasta quince (15) días*"; "*Artículo 38°.- Producido el hecho luctuoso, el Magistrado deberá comunicarlo al órgano competente del Poder Judicial en el transcurso del día hábil siguiendo por el medio más adecuado. Al término de la licencia el Magistrado acreditará el fallecimiento con el correspondiente Certificado de defunción*".

Cuarto.- En ese contexto normativo y con la información que antecede, debe precisarse que, conforme a la normativa vigente, las licencias por fallecimiento corresponde a partir del día del hecho luctuoso hasta quince días; en ese sentido, verificando de la copia del Certificado de Defunción adjunta, la fecha de fallecimiento se produjo el 14 de agosto del 2023, corresponde autorizar la ausencia de la recurrente a partir de la fecha señalada hasta el 28 de agosto del 2023; con cargo a que la magistrada justifique **documentadamente** su inasistencia, presentando el certificado de defunción correspondiente (original o copia fedateada), siendo necesario la presentación de los documentos físicos para el otorgamiento de la licencia petitionada; debiendo proceder a la encargatura del despacho conforme a lo informado por la Administración del Módulo Penal Central.

Por lo expuesto y virtud de lo dispuesto en el artículo 90° inciso 3), 4) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: DISPONER que la Jueza Supernumeraria **Liliana Alina CANALES AGUIRRE** a cargo del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Carabaylo,





justifique documentalmente su inasistencia del 14 al 28 de agosto del 2023 (15 días), dentro del tercer día de reincorporada a sus labores jurisdiccionales.

Artículo Segundo: ENCARGAR la Jueza Supernumeraria **Giovana Del Pilar MARCELO REYES** a cargo del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Transitorio de Carabaylo, en adición a sus funciones se haga cargo del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Carabaylo, por el día **14 de agosto**; por el día **miércoles 16 de agosto** en las actuaciones realizadas en los Expedientes Nros. 824-2021-3 (Audiencia revocatoria de pena) y 152-2023-0 (Audiencia de incoación de proceso inmediato) y por los días del **17 al 21 de agosto del 2023**.

Artículo Tercero: ENCARGAR la Jueza Supernumeraria **Bonnie Beverly CARRIÓN JIMÉNEZ** a cargo del 1° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Carabaylo, en adición a sus funciones se haga cargo del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Carabaylo, por el día **martes 15 de agosto**, por el día **miércoles 16 de agosto** en las actuaciones realizadas en el Expediente Nro. 130-2020-2 (revocatoria de pena) y por los días del **22 al 28 de agosto del 2023**.

Artículo Cuarto: DISPONER que el Administrador del Módulo Penal Central y el Coordinador de causas, en caso de suscitarse el cruce de audiencias, realice las coordinaciones pertinentes para la asignación de las mismas a magistrados que dispongan de tiempo en la agenda virtual, a fin de garantizar el normal desarrollo de las audiencias del 2° Juzgado de Investigación Preparatoria Permanente de Carabaylo, por los días señalados.

Artículo Quinto: PONER a conocimiento la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo de Penal, así como de los interesados para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

